CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2026

OBJETO	**MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL CAMPO DE JUEGO, JARDINES Y ZONAS VERDES INTERNAS DEL ESTADIO CENTENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA VERDE CENTRAL DEL ESTADIO DE ATLETISMO, ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERA.**
CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**
CARGO	**DIRECTOR GENERAL**
C.C.	**9.727.861**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZONAS VERDES DE ANTIOQUIA**
C.C.	**811.031.722-4**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($463.196.239), IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026.**

Entre los suscritos a saber: **WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.727.861, obrando en nombre y representación legal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 019 del 5 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997, nombrado para el cargo mediante el Decreto No. 302 del 10 de DICIEMBRE de 2021 y Acta de Posesión No. 124 de 16 de DICIEMBRE de 2021, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios; y en especial las facultades conferidas por los Acuerdos Municipales No. 019 de 1995 y 024 de 1997, y Acuerdos de Junta Directiva No. 002 del 30 de septiembre de 2025 y 004 del 21 de noviembre de 2025; y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el Señor **JUAN DIEGO SÁNCHEZ TAMAYO,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.259.458, actuando en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZONAS VERDES DE ANTIOQUIA,** identificada con Nit. No. 811.031.722-4**,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que para suplir la necesidad, se inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMDERA-SAMC-001 DE 2026**. **4)** Que el pliego de condiciones definitivo fue

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

publicado en el SECOP II por el término de cinco (05) días hábiles, **5)** Que dentro del proceso de selección se presentaron ofertas, las cuales fueron debidamente evaluadas por un Comité Asesor designado para ello; **6)** Que el comité evaluador realizó la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en los pliegos de condiciones; **7)** Que del informe evaluativo se dio traslado a los proponentes por el término de tres (03) días hábiles; **8)** Que el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato objeto del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZONAS VERDES DE ANTIOQUIA,** identificada con Nit. No. 811.031.722-4. **9)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a la recomendación del Comité Evaluador se decidió adjudicar el objeto del contrato a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZONAS VERDES DE ANTIOQUIA,** identificada con Nit. No. 811.031.722-4**,** al cumplir con las condiciones de participación y ser la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones. En consecuencia, es pertinente suscribir el presente acuerdo contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LA GRAMA DEL CAMPO DE JUEGO, JARDINES Y ZONAS VERDES INTERNAS DEL ESTADIO CENTENARIO Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA VERDE CENTRAL DEL ESTADIO DE ATLETISMO, ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDERA" SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. **3)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4)** El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. **2)** Prestar el servicio en óptima calidad, con uso de personal y elementos apropiados, dentro de los plazos indicados por la entidad. **3)** Suministrar el servicio objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del contrato por parte del IMDERA, independientemente de la cantidad y del costo de los mismos. **4)** Realizar el suministro del servicio dentro de los términos señalados y con la calidad acordada. **5)** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **6)** Asumir los costos generados por transporte y traslado de personal, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta. **7)** Atender las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor designado por la entidad, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **8)** informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($463.196.239), IVA INCLUIDO**, pagaderos de la siguiente manera: Se cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales vencidos, conforme los elementos y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**; previo visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se suscribe teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su Propuesta Económica, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el IMDERA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores unitarios ofertados por **EL CONTRATANTE**, en su oferta económica, no sufrirán ninguna modificación, y estos serán los que rijan durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, el proceso se efectúo sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo precios es trasladado a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** El presupuesto del contrato, podrá o no agotarse, dependiendo esto los elementos requeridos por el **IMDERA** durante el plazo de ejecución, razón por la cual, el contrato podrá ser adicionado, prorrogado o los recursos liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es hasta el 31 diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto; plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el IMDERA de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993, como también la capacidad técnica para lo cual anexa al presente contrato la hoja de vida con la cual se acredita la capacidad, experiencia e idoneidad del contratista para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **SÉPTIMA**. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos las cláusulas excepcionales caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA**. **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **DÉCIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, IMDERA, podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes, (Artículo 86 de la ley 1474 de 2011). **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se requiere el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social y la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Profesional Especializado de la División Técnica del IMDERA, o a quien designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia IMDERA, mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado. El SUPERVISOR no podrá sin autorización escrita y previa del IMDERA ordenar variaciones en el plazo o en el valor del CONTRATO. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas o ratificadas por escrito. Respecto a la supervisión se tendrá en cuenta lo siguiente: **13.1. Noción.** El SUPERVISOR vigilará la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento idóneo y oportuno de todas las obligaciones adquiridas por el contratista; **13.2. Obligaciones**. Son obligación del Supervisor: **13.2.1.** Revisar y analizar los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones etc. a fin de que conozca en detalle el proceso y las obligaciones mutuas de las partes, así como el entorno jurídico del proceso contractual; **13.2.2.** Entregar al contratista toda la información que éste requiera sobre la ejecución del contrato; **13.2.3.** Exigir del contratista toda la información que requiera sobre la prestación del servicio; **13.2.4.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación; **13.2.5.** Presentar informes de supervisión cuando sean requeridos; **13.2.6.** Informar inmediatamente al contratista sobre toda irregularidad que perciba en la ejecución del contrato; **13.2.7.** Intervenir activamente en la liquidación del contrato, si esta aplica; **13.2.8**. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA; **13.2.9.** Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente con la propuesta de solución a la misma, ante el IMDERA; **13.2.10.** Recibir los servicios objeto del contrato y certificar su completa correspondencia con lo contratado, elaborando un informe general sobre los datos relevantes en la ejecución del contrato; **13.2.11.** Las demás inherentes a sus funciones; **13.3. Órdenes**. Todas las órdenes e instrucciones que el supervisor dé al contratista deberán ser escritas y el contratista no está obligado a acatar instrucciones u órdenes verbales. Tales órdenes e instrucciones deberán acatarse sin lugar a objeción, a menos que impliquen modificación del contrato en materia de precios, plazos, cantidades y especificaciones. En estos casos, tales órdenes deberán contar con la previa aprobación expresa y escrita del IMDERA y la consiguiente modificación del contrato a través de cláusulas adicionales, la ampliación de las garantías y demás requisitos indispensables; **13.4. Informes**. El supervisor presentará todos sus informes, conceptos, sugerencias y evaluaciones por escrito, con copia para el contratista; **13.5. Observaciones**. Todas las observaciones que el supervisor haga sobre el contrato, dirigidas al contratista, deberán quedar plasmadas por escrito; **13.6. Discrepancias**. Cuando el contratista discrepe de las observaciones, instrucciones y órdenes del supervisor, podrá solicitar por escrito al IMDERA un pronunciamiento de fondo, sobre el asunto, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, justificando sus

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

actuaciones y opiniones con conceptos técnicos, legales o financieros. El IMDERA decidirá de plano y esta determinación no admite recurso alguno por la vía gubernativa. **DÉCIMA CUARTA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles, comerciales, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA CDP	CDP	VALOR RUBRO	RUBRO	RECURSO
28/01/2026	0286	$463.196.239	SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN – SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP DEPORTE Y RECREACIÓN

DECIMO SEXTA. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, "IMDERA", podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80/93 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, "IMDERA". **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, como lo estipula el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones de amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Treinta por Ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y Seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **C) PAGO DE SALARIOS Y**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES: Por el equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a su plazo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a: la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los ·términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO. GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Lay 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta. **PARÁGRAFO SEXTO:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. La constitución de las mencionadas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IMDERA**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora a petición de **EL CONTRATANTE** y a cuenta de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, si estas disminuyen o agotan. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GRAVÁMENES.** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local,

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y hacen parte de la administración del contrato. Los gastos en que incurrirá son entre otros: Estampilla Pro- Hospital 2%, Estampilla Pro-Cultura 1,5%, Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%, Estampilla Justicia Familiar 2%, Tasa Prodeporte y Recreación 2%, Retefuente, Reteica (Depende de la actividad económica), Reteiva (En caso de que aplique) y los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista, todos los cuales **EL CONTRATISTA** autoriza le sean descontados cuando sean requeridos para realizar un pago. **PARÁGRAFO: El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer, los cuales están a cargo de **EL CONTRATISTA** en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor del contrato se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos y demás gastos exigidos. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido el presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia, IMDERA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, el **05 de marzo de 2026**.

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
DIRECTOR GENERAL IMDERA
EL CONTRATANTE

JUAN DIEGO SÁNCHEZ TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ZONAS VERDES DE ANTIOQUIA
EL CONTRATISTA

Elaboró: Leandro Viveros Mosquera - Contratista
Revisó: Andres Felipe Zapata Vega - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA